



## Resolución Gerencial Regional

N° 072-2024-GRA/GRTPE

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM es procedente el desplazamiento de servidores para el desempeño de diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según el nivel y grupo ocupacional, debiendo emitirse para el caso la resolución correspondiente.

Que, el artículo 76 del citado cuerpo legal dispone las acciones de desplazamiento de los servidores entre las cuales se encuentra el encargo, el cual conforme al artículo 82 de la misma base normativa y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP de Desplazamiento de Personal señala que el encargo es temporal, no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal.

Que, en virtud de lo señalado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 000334-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 2.5. refirió que: "(...) *el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma*"

Que, dentro de ese contexto, en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante GRTPE) existe la necesidad de encargar las funciones del puesto de Ejecutor Coactivo, por lo que, resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura a los servidores Abg. Walter Gustavo Bernal Arias las funciones de Ejecutor Coactivo de la GRTPE.

Que, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE** con eficacia anticipada al 06 de mayo del 2024, al servidor **Abg. WALTER GUSTAVO BERNAL ARIAS**, para que en adición a sus funciones, asuma las funciones del cargo de Ejecutor Coactivo de la GRTPE, las mismas que se harán efectivas luego de su respectivo registro y acreditación en el Banco de la Nación.



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 072-2024-GRA/GRTPE**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del servidor Abg. Walter Gustavo Bernal Arias y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional

Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Doc.: 6967348

Exp.: 4318527